

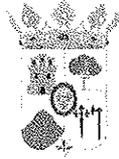
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ORCERA

ACTAS SESIONES PLENARIAS

Nº 32

FECHA: 3/12/2014





Ayuntamiento de **Orcera**

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2014

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Orcera (Jaén), a tres de diciembre del año dos mil catorce, debidamente convocados y notificados, en forma del ORDEN DIA, en tiempo y forma y comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del **Sr. Alcalde – Presidente D. SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE**, en primera convocatoria, los Concejales:

- **D^a. Llurena González Cano,**
- **D. Daniel Sarria Soto,**
- **D. Juan Francisco Fernández López**
- **D^a. María Pilar Rodríguez Rodríguez, y**
- **D^a. Martina Hrubá**

asistiéndoles como Secretario:

- **D. José Antonio del Amo Mansilla**

que integran la mayoría de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria y pública, no excusando su asistencia los ediles, D. José Lozano Rodríguez, D. Eugenio Arroyo Martínez, D. Antonio Zorrilla Zorrilla y D^a. Begoña Rodríguez Marín y si haciéndolo D^a. Ana Belén Sanchez García, por medio del Sr. Alcalde Presidente.

Siendo las veinte horas la Presidencia declaró abierta la Sesión

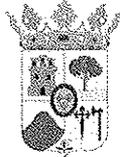
ORDEN DEL DÍA.-

1.- Aprobación y lectura, si procede, del acta de la última sesión celebrada.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los señores asistentes si existe algún tipo de objeción o reparo al acta de la última sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, en fecha 10/10/2014, de la cual disponen copia, por lo que la misma fue aprobada por unanimidad por la totalidad de los señores asistentes.-

2.- Modificación Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura,-

Por la Presidencia se da cuenta a los señores asistentes del correo electrónico remitido el pasado 29 de octubre por el Consorcio Comarcal para la prestación del



Ayuntamiento de Orcera

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura por el que en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece la necesaria adaptación de los estatutos de los consorcios al régimen jurídico regulado en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición Final Segunda de la ley 27/2013, la Junta General del Consorcio comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la de Sierra de Segura en sesión celebrada el día 12 de junio de 2014, adoptó el Acuerdo de Modificación de los Estatutos del Consorcio.

Habiendo permanecido el expediente expuesto al público durante el plazo de treinta días, mediante Edicto de la Aprobación inicial de la Modificación de los Estatutos del Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014 y en los tabloneros de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, con fecha 28 de agosto de 2014, se presenta Reclamación a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos.

La Junta General del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2014, adoptó acuerdo por el cual se desestima la Reclamación presentada a la Modificación Inicial de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura.

Incorporados al expediente los certificados de exposición pública de todos los Ayuntamientos consorciados en los que consta que no se han presentado alegaciones contra la aprobación inicial de la modificación de los estatutos del consorcio, así como acuerdo desestimatorio de la reclamación interpuesta, la Modificación de los Estatutos se entiende definitivamente aprobada.

Por todo ello el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura de fecha 21 de octubre de 2014, cuyo texto es el que sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.



Ayuntamiento de **Orcera**

Se da cuenta por el Sr. Presidente del Consorcio de la propuesta de fecha 16 de octubre de 2014 que es del siguiente contenido:

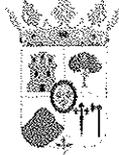
“Con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de la Sierra de Segura, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Genave, Hornos, Montizón, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Orcera, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albánchez y Villarrodrigo constituyeron el “Consortio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura”, aprobándose sus Estatutos por todas las entidades locales consorciadas y publicándose los mismos en el B.O.J.A. de fecha 6 de abril de 2011, determinando dicha publicación el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

La Junta General del Consorcio comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014, así como en los Tablones de Anuncios de los entes consorciados, el Acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto al público durante un periodo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o reclamaciones.

En fecha 28 de agosto de 2014, con número de registro de entrada 224, D^a Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, presenta Reclamación a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos, alegando que “la redacción del art. 24, no se ajusta a derecho, lesionando los intereses de los integrantes de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional representados por nuestra Corporación”, proponiendo en su escrito una nueva redacción del artículo 24 de los Estatutos.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada “Régimen jurídico de los consorcios”, estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.



Ayuntamiento de **Orcera**

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo se establece que los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

Este nuevo régimen jurídico de los Consorcios supone que ese control que se ejerce desde la Administración pública de adscripción, ha de realizarse, por lo que a este Consorcio afecta, por la Diputación Provincial de Jaén, siendo, en consecuencia, los Habilitados Nacionales que ocupan los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial los que desempeñen las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería del Consorcio, por lo que el artículo 24 de los Estatutos del Consorcio, en la redacción dada, por Acuerdo de la Junta General del Consorcio sobre modificación de Estatutos, en fecha 12 de junio de 2014, se ajusta a la legislación que le es de aplicación.

En consecuencia y, con base en los fundamentos jurídicos antes expuestos, no cabe estimar la Reclamación presentada por D^a Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y 13.a) 2 de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la Reclamación presentada por D.^a Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Sierra de Segura.



Ayuntamiento de Orcera

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del "Consortio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura", en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:

"Artículo 1º. - Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Chiclana de Segura, Genave, Hornos, Montizón, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Orcera, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torres de Albarchez y Villarrodrigo, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de 2.002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades Locales con competencias en la materia objeto del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.

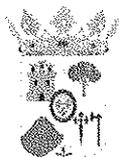
3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

4. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013)."

.....
"Artículo 3º. - Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines."

.....
"Artículo 5º. - Ámbito territorial.



Ayuntamiento de Orcera

2. *Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente.*

.....

“Artículo 6º. - Objeto y fines del consorcio.”

.....

“Artículo 13º. - Competencias de la Junta General

.....

b) En materia económica:

4. Aprobar las Cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.

c) En materia de personal:

2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.”

.....

“Artículo 23º. - Competencias del Presidente.

10. Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.”

.....

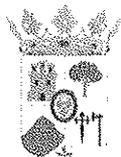
“Artículo 24º. - De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.”

“Artículo 37º. - Aportaciones ordinarias de los entes consorciados.

.....

4. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 85 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos. No obstante, la Diputación



Ayuntamiento de Orcera

Provincial durante los ejercicios 2014 y 2015 aportará el 100% del Presupuesto de Gastos del Consorcio, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la entidad provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia.”

“Artículo 40º. - Procedimiento.

1. La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

b) Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se remitirá copia del expediente a cada uno de los entes locales consorciados para que puedan realizar alegaciones en el mismo plazo. Las entidades locales realizarán las alegaciones a través del Pleno respectivo.

c) Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la modificación de estatutos.

d) Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta, que determinará la vigencia de los mismos.

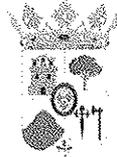
e) Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.”

.....

“Artículo 43º. - Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dicha incorporación habrá de ser aceptada, a propuesta del Consejo de Administración, por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.”



Ayuntamiento de Orcera

.....
"Artículo 45º. - De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes."

.....
"Artículo 46º. - Disposiciones comunes al abandono y la separación.

La salida del Consorcio llevará consigo:

e) Por la Junta General se determinará la indemnización que corresponda a fin de paliar la reducción de ingresos que la salida de un ente consorciado puede provocar a la Hacienda del mismo."

TERCERO.- Instar a los Plenos respectivos de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos consorciados a que adopten Acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio, debiendo remitir certificado de sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

CUARTO.- Publicar, una vez aprobada definitivamente la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el texto consolidado de los Estatutos para su general conocimiento y, posteriormente remitir el acuerdo de modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, debiéndose comunicar a la Consejería correspondiente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

QUINTO.- Facultar al Presidente del Consorcio, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

Por lo que sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General. "

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del



Ayuntamiento de **Orcera**

Consortio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Sierra de Segura", de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consortio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consortio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra Segura.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

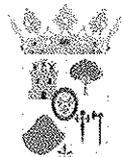
Por el Sr. Sarria Soto, en nombre del Grupo Socialista de la Corporación, del que es portavoz municipal se alaba el trabajo de la Alcaldía Presidencia a la hora de solucionar un importante problema que existía en el Parque de Bomberos, fruto de la incapacidad para gestionar los problemas de la anterior Corporación.

El Pleno tras estudiar detenidamente el tema, acordó, tras la correspondiente votación favorable de todos sus miembros, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación aprobar en todos sus términos lo anteriormente citado

3.- Aprobación de la disolución del Consortio de Caminos Segura y las Villas.-

Por la Presidencia se da cuenta a los señores asistentes del correo electrónico remitido el pasado 29 de octubre por el Consortio de Caminos "Segura y Las Villas" de la provincia por el que comunica que la Junta General del Consortio de Caminos "Segura y las Villas" en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2014, adoptó entre otros el acuerdo de disolver el Consortio de Caminos Segura y las Villas, debido a que el citado Consortio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.

Manifestando posteriormente que habiendo permanecido el expediente expuesto al público durante el plazo de treinta días, mediante Edicto de Disolución del Consortio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014 y en los tabloneros de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consortio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, sin que se haya presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo, y constandingo este extremo en los certificados de exposición pública de todos los ayuntamientos consorciados remitidos al consorcio e



Ayuntamiento de Orcera

incorporados al expediente, el acuerdo de Disolución del Consorcio se entiende definitivamente aprobado.

Por todo ello el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Caminos Segura y las Villas de fecha 10 de junio de 2014, cuyo texto es el que sigue:

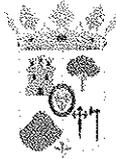
“La Diputación Provincial de Jaén constituyó junto a los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta, Orcera, Puente Génave, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villarodrigo y Santiago-Pontones el Consorcio de Caminos Segura y Las Villas, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y los artículos 15 y 16 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio, con el objeto de crear, dotar, conservar y mejorar los caminos y vías rurales de los Entes consorciados. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 5 de mayo de 1995. En la actualidad están integrados en el Consorcio la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Iznatoraf, La Puerta, Orcera, Puente Génave, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo, Villarodrigo y Santiago-Pontones.

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 24 de junio de 1.999 se aprobaron las condiciones de desarrollo de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Conservación y Mantenimiento de Caminos Rurales y otros de uso público, efectuada a la Corporación por los ocho Consorcios de Caminos Rurales de la Provincia.

La Diputación Provincial de Jaén constituyó para la prestación de los servicios encomendados la empresa mixta Caminos Jaén, actualmente extinguida y en proceso de liquidación, habiendo desaparecido, en consecuencia, el instrumento de gestión para la prestación de los referidos servicios.

En el contexto actual, los encargos realizados por los Ayuntamientos, integrados en el Consorcio, para la creación, conservación y mejora de caminos y vías rurales han decrecido considerablemente, siendo prácticamente inexistentes en la actualidad, por lo que ha desaparecido el objeto para el que se constituyó el Consorcio.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 20 y 21 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Orcera

PRIMERO.- Disolver el Consorcio de Caminos Segura y Las Villas, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Acordar la liquidación del Consorcio de Caminos Segura y las Villas, facultando al Sr. Presidente para designar a los miembros de la Comisión Liquidadora, no constándole a esta Presidencia la existencia de bienes adscritos.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Trasladar el acuerdo de disolución del Consorcio a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de los referidos Ayuntamientos.

QUINTO.- Comunicar el citado acuerdo a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del Consorcio de Caminos Segura y Las Villas, extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación”.

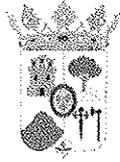
CONSIDERANDO que el expediente ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, mediante Edicto de la Disolución del Consorcio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014 y en los tabloneros de la Diputación Provincial de Jaén, sede del Consorcio y en el de todos los Ayuntamientos consorciados, sin que se haya presentado alegaciones ni reclamaciones durante este plazo.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos 20 y 21 de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución del “Consorcio de Caminos Segura y las Villas”, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 10 de junio de 2014, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la extinción del Consorcio

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Caminos Segura y las Villas



Ayuntamiento de **Orcera**

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Interviniendo posteriormente la Sra. Hrubá quien preguntó a la Presidencia en que situación quedaban los trabajadores del Consorcio, proponiendo a su vez que se actuara como con los trabajadores del Parque de Bomberos y se les buscara una reubicación; de igual manera la Sra. Hrubá preguntó que pasaría con la maquinaria que este Consorcio tenía para la realización de sus trabajos. Siendo contestada por la Presidencia en el sentido de que la Excm. Diputación Provincial de Jaén estaba buscando una reubicación a estos trabajadores con el objetivo de mantener sus condiciones laborales.

El Pleno tras estudiar detenidamente el tema, acordó, tras la correspondiente votación mayoritaria de sus miembros, y con la abstención de la Sra. Hrubá, que supone la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión, aprobar en todos sus términos lo anteriormente citado.-

4.- Modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas Sierra de Segura.-

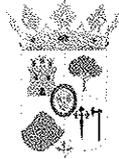
Por la Presidencia se da cuenta a los señores asistentes del correo electrónico remitido el pasado 18 de noviembre por el Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura de la provincia por el que comunica en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece la necesaria adaptación de los estatutos de los consorcios al régimen jurídico regulado en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición Final Segunda de la ley 27/2013, la Junta General del Consorcio de Aguas Sierra de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Por todo ello el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas Sierra de Segura de fecha 21 de octubre de 2014, cuyo texto es el que sigue:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMULADA AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS MISMOS.

Se da cuenta por el Sr. Presidente del Consorcio de la propuesta de fecha 16 de octubre de 2014 que es del siguiente contenido:



Ayuntamiento de **Orcera**

“Con objeto de garantizar la prestación integral del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros de naturaleza análoga, la Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra y Torres de Albanchez, constituyeron un Consorcio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y, artículos 15 y 16 de la Ley 11/1.987, de 26 de diciembre, de la Junta de Andalucía, reguladora de las relaciones con las Diputaciones de su territorio.

La Junta General del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio.

Mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 146 de fecha 31 de julio de 2014, así como en los Tablones de Anuncios de los entes consorciados, el Acuerdo de aprobación inicial ha estado expuesto al público durante un periodo de treinta días, a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o reclamaciones.

En fecha 28 de agosto de 2014, con número de registro de entrada 329, D^a Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, presenta Reclamación a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos, alegando que “la redacción del art. XI, no se ajusta a derecho, lesionando los intereses de los integrantes de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional representados por nuestra Corporación”, proponiendo en su escrito una nueva redacción del artículo XI de los Estatutos.

La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local incorpora a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, una nueva Disposición Adicional, la Vigésima, denominada “Régimen jurídico de los consorcios”, estableciendo, a su vez, la Disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que los consorcios que estuvieran ya creados en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley deben adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde su entrada en vigor.

De conformidad con la referida Disposición Vigésima, los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estarán adscritos, así como su régimen orgánico, funcional y financiero. La adscripción se realizará de acuerdo con unos determinados criterios de prioridad, quedando adscrito el Consorcio, en



Ayuntamiento de **Orcera**

primer lugar, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Así mismo se establece que los Consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio. El Consorcio formará parte de los presupuestos y deberá incluirse en la cuenta general de la entidad de adscripción.

Este nuevo régimen jurídico de los Consorcios supone que ese control que se ejerce desde la Administración pública de adscripción, ha de realizarse, por lo que a este Consorcio afecta, por la Diputación Provincial de Jaén, siendo, en consecuencia, los Habilitados Nacionales que ocupan los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial los que desempeñen las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería del Consorcio.

En consecuencia y, con base en los fundamentos jurídicos antes expuestos, cabe estimar parcialmente la Reclamación presentada por D.^a Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén, dando nueva redacción al Artículo XI de los Estatutos.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los artículos 74 y 82 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía y VIII.3.A) a) y XIX de los Estatutos del Consorcio, se propone a la Junta General del Consorcio la adopción de los siguientes Acuerdos:

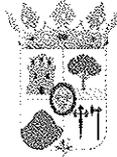
PRIMERO.- Estimar parcialmente la Reclamación presentada por D.^a Marien Peinado Lozano, Presidenta del Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Jaén a la Aprobación Inicial de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos del "Consorcio de Aguas de la Sierra de Segura", en los términos a continuación referidos, quedando su redacción como sigue:

"ESTATUTOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo I.- CONSTITUCION



Ayuntamiento de **Orcera**

1.- La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Beas de Segura, Benatae, Genave, Hornos, Orcera, Puente de Genave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Torres de Albánchez., constituyen un consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), Art. 110 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23 de junio de 2010) y la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992) en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

2.- El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con la Disposición Final Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (B.O.E. núm. 312, de 30 de diciembre de 2013).

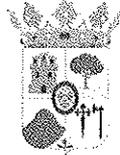
3.- Podrán adherirse al Consorcio, con efectos del primer día del año siguiente al de la solicitud, previo acuerdo plenario sobre ello y aprobación de estos Estatutos, aquellos municipios de la provincia de Jaén, adyacentes a los consorciados, que así lo interesen, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los mismos. Dicha adhesión habrá de ser aceptada, expresamente por la Junta General del Consorcio.

4.- Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.

Artículo II.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

1.- El Consorcio constituido, se denominará "CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE SEGURA".

2.- La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá acordar celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas, así como en otras edificaciones titularidad de aquéllas.



Ayuntamiento de Orcera

Artículo III.- NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURÍDICA

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo IV.- DURACIÓN

1.- El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida.

2.- No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo V.- FINES, POTESTADES Y PRERROGATIVAS

1.- El Consorcio prestará en el territorio de los Municipios referidos en el artículo 1º y en el de los que se puedan adherir en un futuro:

a) La gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, para lo cual explotará las instalaciones desde las captaciones de agua bruta, hasta los depósitos municipales de agua tratada, y desde éstos a las acometidas de los usuarios.

b) La gestión integral del alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales.

c) Otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente.

2.- La Junta General del Consorcio resolverá, en cada caso, sobre la forma de gestión más adecuada, de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

3.- El Consorcio tiene atribuidas las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

a) De auto organización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación y planificación.



Ayuntamiento de **Orcera**

- d) *De recuperación de oficio de sus bienes.*
- e) *De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.*
- f) *De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.*
- g) *De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- h) *De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.*
- i) *La potestad sancionadora.*

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

CAPITULO II.- RÉGIMEN ORGANICO

Artículo VI.- COMPOSICIÓN

La estructura orgánica del Consorcio será la siguiente:

A) Órganos de Gobierno

- *El Presidente del Consorcio*
- *Los Vicepresidentes del Consorcio*
- *La Junta General*
- *La Consejo de Administración*

B) Órganos Consultivos

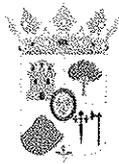
Aquellos otros que la Junta General acuerde su creación, para asesoramiento respecto de los fines determinados en estos Estatutos.

Artículo VII.- REPRESENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

1.- Tanto en la Junta General como en el Consejo de Administración existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

2.- Los acuerdos de la Junta General y del Consejo de Administración se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean mas que los negativos.

3.- Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.



Ayuntamiento de Orcera

4.- Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros tanto de la Junta General como del Consejo de Administración serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Artículo VIII.- DESIGNACIÓN

A) Órganos de Gobierno:

1.- El Presidente del Consorcio:

Será Presidente del Consorcio el titular de la Excm. Diputación Provincial, que a su vez lo será de la Junta General, pudiendo delegar en cualquier Diputado de la Corporación Provincial.

2.- Los Vicepresidentes del Consorcio:

Serán los Vicepresidentes primero y segundo, los Alcaldes de los municipios consorciados a quienes corresponda, por rotación, de mayor a menor número de habitantes de los mismos, según el censo de población y por tiempo de un año.

3.- La Junta General:

Estará constituida por:

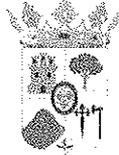
- a) El Presidente del Consorcio.
- b) Tres Diputados Provinciales.
- c) El Alcalde o Concejales en quién delegue, de cada Ayuntamiento consorciado.
- d) Los Concejales que resulten elegidos en los Plenos de cada Ayuntamiento consorciado, en número de un miembro por cada diez mil habitantes o fracción del respectivo municipio.

El Pleno de la Diputación Provincial y los Plenos de los Ayuntamientos consorciados podrán designar suplentes de los Diputados y Concejales titulares, respectivamente, que suplan las ausencias, enfermedades y vacantes de estos.

4.- El Consejo de Administración:

Estará integrado por el Presidente y los Alcaldes o Concejales delegados, de cada Ayuntamiento consorciado.

B) Órganos Consultivos:



Ayuntamiento de **Orcera**

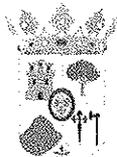
Serán designados sus componentes, de conformidad con lo establecido en los acuerdos correspondientes de la Junta General, por los que se ordene su creación.

Artículo IX.- COMPETENCIAS

1.- Del Presidente del Consorcio:

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

- a) Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.*
- b) Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.*
- c) Promover la inspección de los Servicios.*
- d) Nombrar y contratar a todo el personal del Consorcio.*
- e) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Junta General y de la Consejo de Administración, dirigir los debates y decidir los empates con voto de calidad.*
- f) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta General y por el Consejo de Administración del Consorcio.*
- g) Dictar Resoluciones en las materias propias de su competencia, dando cuenta de ellas a la Junta General, en la primera sesión ordinaria que celebre.*
- h) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal, al servicio del Consorcio.*
- i) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, de conformidad con la legislación vigente y siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- j) Elaborar el proyecto del Presupuesto, asistido del/a Interventor/a del Consorcio.*
- k) Rendir las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio.*
- l) Dictar cuantas disposiciones particulares exijan el mejor cumplimiento de los distintos servicios.*
- m) Aprobar la liquidación del Presupuesto.*



Ayuntamiento de **Orcera**

Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no esté atribuidos a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la legislación local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

El Presidente del Consorcio podrá delegar funciones en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, determinando el alcance de la delegación y con las limitaciones que imponga la legislación local.

2.- De los Vicepresidentes del Consorcio:

Los Vicepresidentes del Consorcio sustituirán al Presidente del mismo, por su orden, en casos de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

3.- De la Junta General:

1. Competencias:

A) De orden general

a) Proponer la modificación de los Estatutos y de los fines, así como asumir la interpretación de aquéllos, sin perjuicio de las consultas que estime oportuno realizar a los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial u otros que considere convenientes.

b) Aprobar la adhesión al Consorcio de nuevos miembros, en los términos previstos en el artículo primero.

c) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior de los distintos Centros y Servicios.

d) Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

e) Todas las facultades que en materia de contratación la Ley atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos.

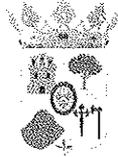
f) Determinar la forma de gestión de los Servicios de conformidad con las previstas en la Legislación Local.

g) Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

h) Aprobar la Memoria anual de gestión.

i) Aprobar la adscripción al Consorcio de aquellos Centros que puedan crearse, directamente o por acción concertada con otros Organismos o Instituciones, ajustados a los fines estatutarios del mismo.

j) Aprobar los Convenios de Colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.



Ayuntamiento de **Orcera**

k) *Disolver el Consorcio, con el quórum especial de la mitad más uno de los miembros.*

B) *En materia económica:*

a) *Planificar el funcionamiento económico del Consorcio.*

b) *Aprobar el Presupuesto y las modificaciones que resulten de su competencia.*

c) *Aprobar la Cuenta General del Presupuesto y la Cuenta Anual del Patrimonio, rendidas por el Presidente.*

d) *Aprobar y modificar las Ordenanzas Fiscales y Bases de concierto Económico con otras Entidades y Organismos.*

e) *Aprobación de operaciones de crédito, en los términos establecidos en la legislación de régimen local.*

f) *Aprobar las cuentas del Consorcio, relativas a la gestión del Presupuesto.*

g) *Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.*

C) *En materia de personal:*

a) *Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.*

b) *Aprobar la plantilla del Consorcio y la oferta de empleo público, así como la relación de puestos de trabajo.*

c) *Aprobar las Bases de las Convocatorias correspondientes.*

d) *Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.*

2. *Funcionamiento:*

A - *Sesiones de la Junta General.*

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

B - *Convocatoria de la Junta General.*

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el



Ayuntamiento de **Orcera**

conocimiento de dichos asuntos, mediante cualquier medio que permita el acceso a los mismos, incluidos los que ofrecen las nuevas herramientas telemáticas.

C - Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

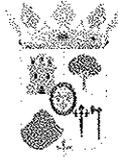
4.- Del Consejo de Administración:

1.- competencias:

- a) La formulación de las propuestas relativas a la modificación de los Estatutos, inclusión o separación de miembros y la disolución del Consorcio.
- b) La propuesta de Ordenanzas y Reglamentos de los Servicios y del Personal del Consorcio.
- c) Proponer a la Junta General los objetivos generales para cada Ejercicio o período económico, respondiendo de aquéllos a través de una Memoria anual que someterá a aprobación de la Junta General.
- d) Proponer e informar los expedientes, para la adopción de Acuerdos por la Junta General.
- e) Ejecutar, materialmente, los Acuerdos adoptados por la Junta General y las resoluciones dictadas por la Presidencia.
- f) Coordinar la organización de las distintas áreas y servicios.
- g) Dictar Instrucciones Permanentes y Ordenes de Servicios.
- h) La aprobación de los gastos superiores a los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Presidente del Consorcio.
- i) Cualquiera otra función que le delegue o encomiende la Junta General.

2.- Funcionamiento:

A.- El Consejo de Administración se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo convoque el Presidente o lo solicite la tercera parte de sus miembros.



Ayuntamiento de Orcera

Las sesiones no tendrán carácter público, si bien podrán ser invitados por el Presidente los representantes de los entes consorciados que por razón de los asuntos a tratar pudieran estar especialmente afectados.

Igualmente, podrán ser invitadas por el Presidente las personas que entienda que pueden ayudar al mejor conocimiento de los temas para la formación de la voluntad del órgano colegiado.

B. - Convocatoria del Consejo de Administración.

La convocatoria para toda clase de reuniones, excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará con una antelación mínima de dos días hábiles, indicando en la misma el día, hora y lugar de celebración de aquélla.

Asimismo, en la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se pondrán a disposición de los vocales cuantos documentos sean necesarios para el conocimiento de los mismos.

C. - Quórum de asistencia del Consejo de Administración.

Para que el Consejo de Administración pueda reunirse y tomar acuerdos será indispensable la concurrencia de un mínimo de cuatro miembros. En segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

5.- De los Órganos Consultivos:

Tendrán atribuidas las competencias que, en materia de informes, se les confieran en los Acuerdos de creación de funcionamiento por la Junta General.

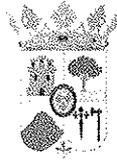
Artículo X.- RENOVACIÓN

1.- El Presidente del Consorcio y los Vocales de la Junta General cesarán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales.

2.- Desde la constitución de las Corporaciones Locales y hasta la constitución de la Junta General, las funciones de Presidente del mismo serán asumidas por el Presidente de la Diputación, como Presidente nato del Consorcio.

3.- Los Órganos Consultivos se disolverán, automáticamente, cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales, y se constituirán conforme esté establecido, en cada momento, por los Estatutos de este Consorcio.

Artículo XI.- DE LA SECRETARIA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.



Ayuntamiento de **Orcera**

Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Artículo XII.- RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El Consorcio se registrará por los presentes Estatutos y los Reglamentos que se aprueben para su aplicación, en concordancia con la Legislación Local vigente, y sus actos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional conforme a la Legislación general.

2.- Los acuerdos por los que aprueben las Ordenanzas del Consorcio, requerirán la previa aprobación por el Pleno de los Entes afectados.

3.- Cuando la aprobación definitiva de algún Proyecto comporte actos expropiatorios, al ayuntamiento a quién corresponda deberá ejercitar la facultad expropiatoria, de la que será beneficiario el Consorcio.

CAPITULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo XIII.- PATRIMONIO

El Patrimonio del Consorcio estará constituido por:

1.- La posesión de toda clase de bienes que se adscriban al Consorcio, que figurarán inventariados y de los que se rendirá la Cuenta Anual de Administración del Patrimonio.

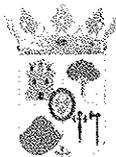
Estos bienes que las Corporaciones adscriban al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.

2.- El derecho a recaudar para su provecho las tasas y precios públicos, conforme a la Legislación aplicable y según las Ordenanzas -aprobadas por el Consorcio-, por la prestación de los servicios de su competencia.

Cuando los servicios se presten a otras Entidades u Organismos, las tasas y precios públicos podrán recaudarse mediante Concierto.

3.- Los créditos que las Corporaciones Locales se obligan a consignar en sus Presupuestos, para nivelar el del Consorcio.

4.- Los bienes que puedan ser adquiridos por el Consorcio, que habrán de figurar, igualmente, en el Inventario.



Ayuntamiento de **Orcera**

5.- Los Estudios, Anteproyectos, Proyectos, Obras o Instalaciones que costee o realice el Consorcio.

6.- Las instalaciones, conducciones y servicios existentes en la actualidad, cuando recibidas las obras definitivamente, el Estado u otras Administraciones hagan entrega de las mismas al Consorcio.

7. Los derechos y obligaciones de las Corporaciones consorciadas en los que se subrogue el Consorcio, en las condiciones que se pacten.

8.- Las propiedades o concesiones de agua y las obras en proyecto o en ejecución que se transfieran al Consorcio por los Ayuntamientos titulares de éstos, en los términos que se pacten dichas transferencias.

Artículo XIV.- **RECURSOS**

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

1.- Las rentas y productos de sus bienes patrimoniales.

2.- Los beneficios que puedan obtener en el cumplimiento de sus fines.

3.- Las tasas y precios públicos por prestación de servicios de su competencia.

4.- Los intereses de depósitos.

5.- Las aportaciones del Estado, Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales, consignadas en sus Presupuestos.

6.- Las prestaciones voluntarias, donativos, legados, auxilios y subvenciones, de toda índole, que realice a su favor cualquier clase de persona física o jurídica.

7.- Las contribuciones especiales y demás exacciones que las Corporaciones consorciadas puedan establecer como consecuencia de las obras, instalaciones o servicios, que habrán de revertir en el Consorcio.

8.- Las aportaciones complementarias que, para cada ejercicio económico fije la Junta General a cada una de las Corporaciones consorciadas, partiendo de la fórmula de reparto, en proporción al consumo o prestación de servicios recibidos por cada Ayuntamiento anualmente.

9.- Los beneficios y recargos que sean aplicables, según la legislación vigente en la materia, especialmente la relacionada con los créditos, auxilios y subvenciones para obras de abastecimiento de agua y saneamiento de poblaciones.

10.- Las operaciones de crédito.

Artículo XV.- **GESTIÓN ECONÓMICA.**



Ayuntamiento de **Orcera**

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

1.- El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación. El Consorcio formará parte de los presupuestos e deberá incluirse en la cuenta general de la Diputación Provincial.

2.- Anualmente, se confeccionará el Presupuesto correspondiente, a cuyo efecto las Corporaciones consorciadas quedan obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos aquellas aportaciones que, a sus expensas, hayan de nutrir el Estado de Ingresos del Presupuesto del Consorcio.

3.- Tramitación.

El Presidente del Consorcio formará el Anteproyecto de Presupuesto, que será elevado a la Junta General, a efectos de su aprobación.

En su formación se observarán los requisitos y formalidades previstos en la Legislación aplicable a las Corporaciones Locales.

La cuota de aportación de las Corporaciones Locales será la que se determine anualmente, en su caso, por la Junta General del Consorcio.

4.- Modificaciones

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera crédito en el Presupuesto o el consignado fuera insuficiente, el Presidente del Consorcio ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

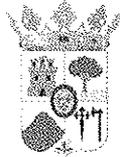
El expediente se elevará a la Junta General a efectos de su aprobación, con sujeción a los mismos trámites que la del Presupuesto.

5.- Ordenación de Exacciones

Las tasas y precios públicos por prestación de servicios habrán de ser establecidas y modificadas, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal del Consorcio, aprobada por la Junta General, o por aplicación de la Legislación vigente.

6.- Ordenación de Gastos y Pagos.

La ordenación de gastos, dentro de los límites presupuestarios corresponde a la Junta General, Consejo de Administración y Presidente del Consorcio, en la cuantía y límites



Ayuntamiento de **Orcera**

que para cada uno de estos Órganos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La ordenación de Pagos, en todo caso, corresponde al Presidente del Consorcio, quién podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

7.- Contabilidad y rendición de cuentas y Tesorería.

El Consorcio está obligado a llevar la Contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la Legislación vigente para las Corporaciones Locales y en estos Estatutos.

La Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, a la Junta General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Corporaciones Locales.

8.- La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

9.- Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

10.- Control y Fiscalización.

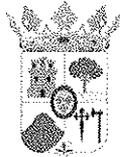
La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y Fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria

11.- Destino del Patrimonio en caso de disolución:

Si el Consorcio se disolviese, la totalidad de su patrimonio revertirá a las Corporaciones Locales correspondientes, en la misma proporción de su respectiva aportación al sostenimiento de las cargas del mismo.

Artículo XVI.- DE LAS APORTACIONES DE LOS ENTES LOCALES CONSORCIADOS



Ayuntamiento de Orcera

1.- Las Entidades Locales consorciadas, reconocen, y voluntariamente se obligan a prestar una colaboración definida por el pago de las aportaciones a que se comprometan en favor del Consorcio, por constituir la base financiera imprescindible para el cumplimiento de los fines del mismo.

2.- Cada Ayuntamiento consorciado abonará al Consorcio los volúmenes de agua que, efectivamente, consuma en sus instalaciones, a los precios que se establezcan, de acuerdo con las Tarifas aprobadas por la Junta General.

3.- Los pagos que hayan de efectuar los miembros consorciados y los demás usuarios, de conformidad con el régimen económico que se previene en estos Estatutos - en razón al volumen consumido - se abonará al Consorcio, respecto del cual se entenderá contraída la respectiva obligación de pago y, correlativamente, el derecho del Consorcio a exigirla.

CAPITULO IV.- DE LAS CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS

Artículo XVII.- DE LOS USUARIOS

Serán usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que tengan otorgada o pueda serles concedida autorización por el Consorcio para realizar acometidas a las redes o instalaciones dependientes del mismo.

Artículo XVIII.- DE LA TITULARIDAD DE LAS CONCESIONES

El Consorcio será titular de las concesiones de aguas otorgadas o que se otorguen para el abastecimiento común, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y legislación complementaria vigente en cada momento.

CAPITULO V.- PERSONAL DEL CONSORCIO

Artículo XIX.- PLANTILLA

La Junta General aprobará la Plantilla del Consorcio y sus modificaciones, de conformidad con la Legislación vigente.

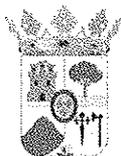
CAPITULO VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y SEPARACIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo XX.- MODIFICACIÓN

1.- La iniciativa para la modificación de los estatutos podrá partir de cualquiera de los Municipios consorciados o de la Junta General del Consorcio.

2.- El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

a) Acuerdo inicial de la Junta General del Consorcio proponiendo la modificación, adoptado con el quórum de la mayoría absoluta del número de sus miembros.



Ayuntamiento de **Orcera**

- b) *Información pública por el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- c) *Acuerdo de la Junta General del Consorcio resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando definitivamente la propuesta de modificación de estatutos.*
- d) *Aprobación de la modificación por los Plenos de todos los entes consorciados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de su número legal de miembros.*
- e) *Publicación de los estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos, así como publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto consolidado, tras la modificación.*
- f) *Remisión a la Consejería correspondiente sobre régimen local de los estatutos para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.*

Artículo XXI.- SEPARACIÓN

1.- *La solicitud de separación voluntaria de un integrante del Consorcio deberá aprobarse por la mayoría absoluta del Pleno del ente local que pretende separarse.*

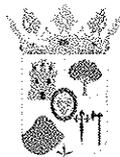
Junto a la solicitud de separación, previa consulta al Consorcio, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquél, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General del Consorcio aprobará la separación.

2.- *Cuando, a juicio de la Junta General del Consorcio, algún ente consorciado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho Ente del Consorcio y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por el citado órgano por mayoría de dos tercios de sus componentes.*

En cualquier caso se considerará incumplimiento grave de las obligaciones de los entes Consorciados la falta de pago de las obligaciones económicas que se generen con el Consorcio y la no asistencia a la Junta General del Consorcio por parte del representante de la entidad durante al menos tres sesiones consecutivas.

3.- *En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor del Consorcio, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que*



Ayuntamiento de Orcera

correspondan entregar a aquél por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

4.- Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local.

CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo XXII.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio podrá producirse por las causas siguientes:

- a) Por imposibilidad de cumplir los fines para los que se constituyó.
- b) Voluntariamente, por acuerdo adoptado por la Junta General, siguiendo el procedimiento que se determina en los Estatutos.

Artículo XXIII.- PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN

La disolución del Consorcio exigirá acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría absoluta del número total de votos y la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados con igual quórum. De la disolución se dará cuenta a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

Artículo XXIV.- LIQUIDACIÓN

Acordada la disolución por la Junta General, ésta designará una Comisión Liquidadora que se encargará de la gestión del servicio y del destino de los bienes que integran el Patrimonio del Consorcio.

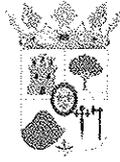
Los bienes que hubiesen estado destinados a la prestación de los servicios desarrollados por el Consorcio y adscritos por los entes consorciados, pasarán automáticamente a disposición de los mismos.

En cuanto a los demás bienes, derechos y obligaciones, la Comisión Liquidadora adoptará los acuerdos pertinentes.

La Comisión Liquidadora realizará su cometido en el plazo máximo de un año.

El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta General apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio, de conformidad con lo acordado por la Comisión Liquidadora.

El acuerdo de disolución se comunicará a la consejería competente sobre régimen local, para su traslado a la Administración General del Estado.



Ayuntamiento de **Orcera**

El acuerdo de disolución se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local.

SEGUNDA

El Consorcio cuenta con el beneficio de la asistencia jurídica y técnica de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 12, 13 y 14 la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010).

TERCERA

1.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor cuando se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

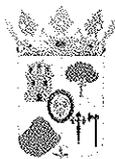
2.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOJA núm. 122, de 23-06-2010), adoptado el acuerdo de modificación de los Estatutos se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado".

TERCERO.- Instar a los Plenos respectivos de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos consorciados a que adopten Acuerdo de modificación de los Estatutos del Consorcio, debiendo remitir certificado de sus correspondientes acuerdos a la Junta General del Consorcio que lo ratificará en un acto único.

CUARTO.- Publicar, una vez aprobada definitivamente la modificación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el texto consolidado de los Estatutos para su general conocimiento y, posteriormente remitir el acuerdo de modificación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, debiéndose comunicar a la Consejería correspondiente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

QUINTO.- Facultar al Presidente del Consorcio, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo".

Sometida la propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad de los Sres. y Sras. presentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General."



Ayuntamiento de **Orcera**

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de los Estatutos del "Consorcio de Aguas Sierra de Segura", de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la modificación de los Estatutos del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Aguas Sierra de Segura.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.

El Pleno tras estudiar detenidamente el tema, acordó, tras la correspondiente votación favorable de todos sus miembros, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación aprobar en todos sus términos lo anteriormente citado.-

5.- Expedientes modificación de créditos nums. 15, 16, 17, 18, 19, y 20 del año 2014.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Vistos el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, del día de la fecha, y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, adopta por unanimidad el siguiente y tras expresar el Sr. Sarria Soto, en nombre del Grupo Socialista de la Corporación y del que es portavoz municipal, su conformidad con el tiempo y forma en el que se han llevado a cabo los citados expedientes de modificación alaba el



Ayuntamiento de Orcera

trasfondo de las citadas modificaciones como un ejemplo de la gestión que tanto el Gobierno de la Junta de Andalucía, como el de la Excm. Diputación Provincial de Jaén llevan a cabo para que pequeños municipios como el nuestro puedan llevar a cabo actuaciones que mejoren la calidad de vida de sus habitantes, en contraposición del Gobierno Central del cual solo recibimos recortes y mermas de nuestros servicios públicos.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente los expedientes de modificación de créditos n.º 15, 16, 17, 18, 19 y 20/2014, con la abstención del único miembro del Grupo Popular del Ayuntamiento, D.ª Martina Hruba, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

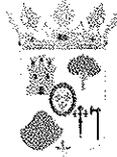
EXPEDIENTE NUM. 15

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		334	60938		PFEA 2306514BC02 Terminación Plantas P-1 -- P-2 Edificio Uso Cultural	65.439,75
Total Aumento						65.439,75

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		72112	Subvención Mano Obra PFEA 2306514BC02	46.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		76155	Subvención Materiales PFEA 2306514BC02	18.400,00
Aumento Previsiones Iniciales		31302	Servicios Deportivos - Escuela Municipal Deportes	1.039,75
Total Aumento				65.439,75



Ayuntamiento de Orcera

EXPEDIENTE NUM. 16

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		231	22114		Programa Extraordinario Suministros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social	3.900,00
Total Aumento						3.900,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45088	Subvención Programa Extraordinario Suministros Vitales y Prestaciones de Urgencia Social	3.900,00
Total Aumento				3.900,00

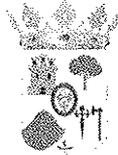
EXPEDIENTE NUM. 17

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		231	13107		Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía D.L.8/2014	17.093,00
Total Aumento						17.093,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45089	Subvención Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación D.L.8/2014	17.093,00



Ayuntamiento de Orcera

					Total Aumento	17.093,00
--	--	--	--	--	----------------------	------------------

EXPEDIENTE NUM. 18

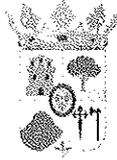
1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		342	60939		Instalación Riego en Campo de Fútbol	20.795,02
					Total Aumento	20.795,02

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		75089	Subvención 20 % Instalación Riego Campo de Fútbol	2.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		79400	Subvención 80 % FEADER Instalación de Riego en Campo de Fútbol	8.000,00
Aumento Previsiones Iniciales		31302	Servicios Deportivos - Escuela Municipal Deportes	3.143,25
Aumento Previsiones Iniciales		13000	Impuesto sobre actividades económicas	508,35
Aumento Previsiones Iniciales		33801	Compensación Empresas Suministradoras Energia Electrica	5.504,17
Aumento Previsiones Iniciales		32500	Tasa por expedición de documentos	365,98
Aumento Previsiones Iniciales		39901	Publicidad Programa Fiestas	1.178,50
Aumento Previsiones Iniciales		33500	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	94,77
			Total Aumento	20.795,02

EXPEDIENTE NUM. 19



Ayuntamiento de **Orcera**

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		241	13108		Empleo Joven Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria	41.600,00
Total Aumento						41.600,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45101	Subvención 20 % Empleo Joven Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria	8.320,00
Aumento Previsiones Iniciales		49001	Subvención 80 % Empleo Joven Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria	33.280,00
Total Aumento				41.600,00

EXPEDIENTE NUM. 20

1º Modificaciones en Aumento del Presupuesto de Gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		241	13109		Empleo 30+ Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria	16.250,00
Total Aumento						16.250,00

2º. Financiación

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		45102	Subvención 20% Empleo 30+ Iniciativa Cooperación Social Y Comunitaria	3.250,00
Aumento Previsiones Iniciales		49002	Subvención 80 % Empleo 30+ Iniciativa Cooperación Social Y	13.000,00



Ayuntamiento de **Orcera**

no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, someterlo a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.- Aprobación de la Ordenanza Municipal de Promoción de Conductas Cívicas en el municipio de Orcera.-

Por la Presidencia se da cuenta a los señores asistentes de la Ordenanza municipal de Promoción de Conductas Cívicas en este municipio, que reza literalmente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

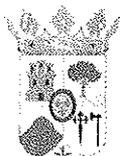
La finalidad de esta Ordenanza es incidir en aquellos ámbitos de la realidad ciudadana diaria que se manifiesta en los espacios públicos, cuya repercusión puede generar una alteración de aquello que socialmente se acepta como la convivencia ciudadana y que se traduce, tanto en la ausencia de molestias de carácter personal o colectivo, como en la no necesidad de causar daños, o realizar actividades contrarias a la finalidad a la que está destinado un bien. Preservar el espacio público, tanto urbano como natural, como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto al propio espacio, a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en todo el municipio de Orcera. La armonía, la calidad y el equilibrio en este espacio común es una responsabilidad compartida entre la Administración y la ciudadanía.

Desde el punto de vista material, esta Ordenanza actúa dentro del ámbito de competencias de que dispone el Ayuntamiento de Orcera con el fin de evitar todas las conductas que puedan perturbar la convivencia y minimizar los comportamientos incívicos que se puedan realizar en el espacio público municipal. Tiene, así pues, una naturaleza claramente transversal, al afectar a un buen número de competencias locales y atravesar gran parte de la estructura de responsabilidades políticas y del sistema administrativo municipal.

Título I

Disposiciones Generales

El fundamento jurídico de la Ordenanza se encuentra, en primer lugar, en la Constitución del año 1978, sobre todo desde la perspectiva de la garantía de la autonomía municipal. Los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de



Ayuntamiento de **Orcera**

normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones. En todo caso, todas estas previsiones configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución española.

ARTÍCULO 1.-Objeto.

1.-Es objeto de la presente Ordenanza municipal:

La protección de los bienes públicos de titularidad municipal y todos aquellos elementos que forman parte del patrimonio municipal de Orcera: Urbanístico, arquitectónico, arqueológico y natural; cualquiera que sea su naturaleza y su titularidad, frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto, en los términos establecidos, así como la ordenación y vigilancia de la Higiene Urbana en el término municipal de Orcera, regulando las acciones que permitan llevar a cabo la gestión de residuos con el fin de proteger la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente.

La regulación de los comportamientos que puedan afectar a la buena vecindad y la consecución de una convivencia ciudadana correcta y respetuosa con el derecho a la misma de todos los ciudadanos del municipio de Orcera.

La presente Ordenanza desarrolla igualmente la competencia municipal en materia de concreción de los tipos de infracciones cuyas sanciones corresponde al Ayuntamiento de Orcera en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2.-Competencia municipal y ámbito de aplicación.

1.-Las medidas de protección reguladas en la presente Ordenanza se refieren a los bienes de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes, pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes, estanques, edificios públicos, mercado, centros culturales, colegios públicos, cementerio, piscina, centros deportivos y campos de deporte, estatuas, esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores de residuos, papeleras, vallas e instalaciones provisionales, vehículos municipales y demás bienes y mobiliario urbano municipal de la misma o semejante naturaleza.

2.-Asimismo, quedan comprendidos en las medidas de protección reguladas los bienes de titularidad de otras Administraciones y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de, tales como marquesinas y elementos del municipio de Orcera, vallas, carteles, anuncios luminosos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, entoldados, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.



Ayuntamiento de **Orcera**

3.-En la medida en que forman parte del patrimonio y del paisaje urbano, las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas y elementos decorativos, contenedores de residuos y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que se sitúen en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente le correspondan a los propietarios.

4.-Es de la competencia municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos, urbanos o naturales, y la protección de personas y bienes.
- c) La ejecución y disciplina urbanística, que incluye velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones, a fin de que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

5.-Las medidas de protección de competencia municipal previstas en la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones públicas y de los Juzgados y Tribunales reguladas por las leyes.

6.-En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Orcera.

Título II

Promoción del Civismo

ARTÍCULO 3.-Disposición General.

El Ayuntamiento promoverá el desarrollo de los valores cívicos, entendidos éstos como aquellos que permiten la adecuada convivencia de los ciudadanos en una sociedad democrática, caracterizada por la existencia de derechos personales cuyo respeto conlleva la existencia y cumplimiento de correlativos deberes por parte de cada ciudadano.

Fomentará así mismo la participación activa de la población en esta materia a través de diferentes canales, tales como foros, comisiones, sondeos de opinión o buzón de sugerencias al ciudadano, que supongan una respuesta efectiva a las inquietudes,



Ayuntamiento de Orcera

sugerencias y denuncias por parte de la ciudadanía de Orcera con respecto a la presente Ordenanza.

De igual manera, y específicamente, el Ayuntamiento fomentará, en el ejercicio de las competencias que legalmente ostenta, la más plena concienciación de los ciudadanos en el correcto uso de los espacios comunes de la ciudad y en la preservación del entorno urbano.

ARTÍCULO 4.-Actuaciones educativas.

El Ayuntamiento potenciará la transmisión y el fortalecimiento de los valores y conductas cívicas en el desarrollo de las actuaciones educativas y de formación cuya competencia le corresponde.

De igual manera, y en el ejercicio de todas sus competencias, el Ayuntamiento procurará divulgar y fomentar los valores que sustentan el comportamiento social, desde el ejercicio por cada ciudadano de su libertad constitucional con el límite del respeto a los derechos y valores de los demás y la preservación de los bienes públicos de tal manera que puedan ser utilizados por todos.

ARTÍCULO 5.-Convenios.

El Ayuntamiento formalizará convenios tanto con otras Administraciones o Instituciones Públicas como con entidades privadas que fomenten tanto la concienciación cívica como la formación, la educación y la adecuación de las actividades privadas a los objetivos de la Ordenanza.

A través de los citados convenios se promoverán las iniciativas ciudadanas que potencien actuaciones cívicas de índole cultural, deportiva y de ocio en los espacios públicos.

Se fomentará igualmente el embellecimiento de los espacios públicos y la mejora del medio natural y urbano.

ARTÍCULO 6.-Comunicación pública.

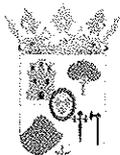
El Ayuntamiento promoverá los valores y conductas cívicas mediante acciones dirigidas a toda la población o a sectores específicos de ésta.

Título III

Comportamiento Ciudadano

Capítulo I.-Disposiciones Generales

ARTÍCULO 7.-Principios de convivencia y solidaridad.



Ayuntamiento de **Orcera**

1.-Principios de convivencia.

Los ciudadanos tienen la obligación de respetar la convivencia ciudadana y el deber de usar los bienes y servicios públicos conforme a su destino, respetando el derecho del resto de los ciudadanos a su disfrute, quedando prohibidos, en los términos establecidos en esta Ordenanza, los comportamientos que alteren la convivencia ciudadana, ocasionen molestias o falten al respeto debido a las personas.

Los ciudadanos tienen derecho a utilizar libremente la vía y los espacios públicos de la ciudad, y han de ser respetados en su libertad. Este derecho, que debe ser ejercido con civismo, está limitado por las disposiciones sobre el uso de los bienes públicos y por el deber de respetar a otras personas y a los bienes privados.

No está permitido provocar ruidos o participar en alborotos que perturben la tranquilidad en lugares públicos y en el entorno natural del municipio.

No está permitido depositar residuos urbanos, tales como cascos de botellas y bolsas de deshechos en cualquier otro lugar que no sea los contenedores establecidos al efecto.

Capítulo II.-Deterioro de los bienes

ARTÍCULO 8.-Deterioro y alteraciones.

No podrá realizarse ninguna actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, conlleve su deterioro o degradación, o menoscabe su estética, en los términos establecidos en el artículo 1.

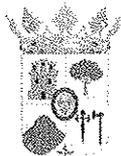
ARTÍCULO 9.-Pintadas y grafismos.

1.-Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes públicos o privados, recogidos por esta Ordenanza.

2.-Se exceptúa de la prohibición recogida en el apartado anterior la realización de los murales artísticos que se plasmen, con autorización del Ayuntamiento sobre vallas de solares, cierres de obras, paredes medianeras y similares.

La concesión de autorización municipal, cuyo otorgamiento es discrecional, incorporará las condiciones y requisitos a los que habrá de sujetarse la actuación autorizada.

4.-Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o utensilios empleados cuando las actuaciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.



Ayuntamiento de **Orcera**

5.-Cuando un edificio público, elemento del mobiliario público o elemento integrante del entorno natural haya sido objeto de pintadas, colocación de papeles, rayado o rotura de cristales, pegado de carteles o cualquier otro acto que lo deteriore, el Ayuntamiento podrá imputar a la empresa, entidad o persona responsable el coste de las correspondientes indemnizaciones y de las facturas de limpieza, reposición y acondicionamiento o restauración a su anterior estado, al margen de la sanción que corresponda.

6.-El Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de las sanciones correspondientes, resarcándose el Ayuntamiento de los gastos que importe la limpieza o reparación.

ARTÍCULO 10.-Árboles.

Como medidas de protección de los árboles, queda prohibido:

- a) Dañarlos o maltratarlos.
- b) Fijar o sujetar en ellos cualquier elemento sin autorización municipal.
- c) Tirar escombros y verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos.
- d) Talarlos, podarlos o romperlos.
- e) Grabar o pintar sus cortezas, clavar puntas, atar a las mismas escaleras, herramientas o soportes de andamiaje.
- f) Subirse a los árboles.

ARTÍCULO 11.-Parques y jardines públicos.

1.-Es obligación de los ciudadanos respetar los parques y jardines de la ciudad.

2.-Para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de parques, jardines, jardineras y árboles plantados en la vía o lugares públicos, quedan prohibidos los siguientes actos:

- La sustracción, arrancado o daño a flores o plantas y, en general, cualquier uso indebido de parques o jardines, praderas o plantaciones.
- La entrada de toda clase de animales domésticos a las zonas ajardinadas.
- El acceso y conducción de todo tipo de vehículos (motos motocicletas o bicicletas, salvo aquellas para niños de corta edad, que utilicen bicicletas pequeñas de tres ruedas, o bicicletas con ruedas pequeñas de apoyo auxiliar a la rueda, trasera), u otros juguetes o aparatos que no causen peligro a los viandantes.



Ayuntamiento de Orcera

- Arrojar en las zonas verdes basuras, residuos, piedras, grava o cualquier otro producto que puedan dañarlas o atentar a su estética y buen gusto.
- Que los animales de compañía y los potencialmente peligrosos queden sin control. Siempre irán conducidos y controlados por personas capacitadas e idóneas.
- Dejar excrementos sobre el césped y jardines.
- Encender fuegos u hogueras en los parques y jardines.
- Dar a los juegos infantiles un uso distinto del previsto para los mismos.
- La práctica de juegos de pelota, salvo en los lugares autorizados al efecto.
- Realizar cualquier manipulación no autorizada en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto en ellos, abrevar y bañar animales, practicar juegos de agua y efectuar vertidos de sustancias u objetos.
- Realizar botellón, salvo en los lugares habilitados al efecto.

ARTÍCULO 12.-Otros comportamientos en edificios, instalaciones y vía pública.

1.-No podrán realizarse en las vías y espacios públicos tales vaciado de ceniceros ó recipientes, rotura de botellas ú otros actos similares a los señalados.

2.-En aquellos casos, en que los ciudadanos lleven a cabo conductas incívicas que afecten el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, estos podrán ser desalojados por la Policía Local de los edificios o instalaciones en que se encuentren.

3.-Queda prohibido la instalación en cualquier espacio público, sin la autorización pertinente, de cualquier tipo de estructura ó instalación que perturbe el mismo.

4.-La instalación de cualquier atracción de feria ó de uso recreativo deberá contar con la oportuna autorización para su montaje por parte de este ayuntamiento y siempre que se reúnan los requisitos pedidos en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y actividades Recreativas de Andalucía, además del cumplimiento del decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

Dicha instalación requerirá la correspondiente liquidación de la tasa por ocupación de la vía pública. La autoridad competente actuará bajo el amparo de la presente ordenanza y el respaldo de la Ley para poder impedir la instalación ó puesta en



Ayuntamiento de **Orcera**

funcionamiento de cualquier tipo de atracción que no reúna lo dispuesto por la Ley, y así mismo podrá imponer la oportuna sanción.

Capítulo III.-Carteles, pancartas y similares

ARTÍCULO 13.-Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1.-La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados ó cualquier otra forma de propaganda ó publicidad únicamente se podrán efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2.-Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

3.-La colocación de pancartas en la vía ó edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte de quien solicite la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

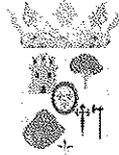
4.-Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5.-En cualquier caso las personas responsables están obligadas a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

6.-Queda prohibida la colocación de publicidad y cartelería política fuera de los espacios establecidos por la Ley Electoral, así mismo como la colocación de la misma en cualquiera de los elementos urbanos (contenedores, farolas, papeleras, edificios públicos, bancos etc.). El Ayuntamiento dispondrá ó habilitará zonas donde poder colocar publicidad electoral, cartelería, publicidad de interés social, etc.

7.-Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas ó papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de las viviendas. Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria, salvo autorización municipal expresa.

8.-El permiso para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo fijado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.



Ayuntamiento de **Orcera**

Capítulo IV.-Actuaciones ciudadanas

Sección Primera.-Actividades contrarias al uso normal de bienes o servicios

ARTÍCULO 14.-Actividades contrarias al uso normal de la vía o espacios públicos.

1.-Los ciudadanos utilizarán las vías o espacios públicos conforme a su destino y no podrán, salvo en los casos legalmente previstos y en sus condiciones, impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

2.-No puede efectuarse en los espacios públicos cualquier tipo de instalación o colocación de ningún elemento sin la pertinente autorización municipal.

ARTÍCULO 15.-Actividades contrarias al uso adecuado de los servicios públicos.

Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga la utilización inadecuada de los servicios públicos, y, especialmente, la provocación maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.

Sección Segunda.-Actividades específicas

ARTÍCULO 16.-Animales.

1.-Los ciudadanos deberán atender convenientemente a los animales domésticos y, en particular, queda prohibido el abandono de los mismos ó dejarlos en balcones y zonas comunes vecinales.

2.-Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calles, paseos, plazas, parques, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al uso público.

Las personas propietarias o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que éstos depositen en la vía pública.

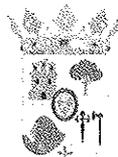
3.-Los animales no podrán beber de las fuentes situadas en las vías públicas y destinadas al consumo humano.

4.-Las personas que conduzcan perros por lugares dedicados al uso público deberán llevarlos sujetos con la correspondiente correa o cadena.

5.-No podrán efectuarse maltratos o agresiones físicas a los animales.

ARTÍCULO 17.-Ruidos.

1.-Toda la ciudadanía está obligada a respetar el descanso de la vecindad y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia, prohibiendo:



Ayuntamiento de **Orcera**

a) Cantos, gritos, peleas, llamadas indiscriminadas a timbres que perturben la tranquilidad de los vecinos o cualquier otro acto molesto similar.

b) La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes), salvo los autorizados por este Ayuntamiento.

2.-Sin perjuicio de la normativa sectorial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, espectáculos públicos y protección del medio ambiente y urbanismo, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico o causado en locales y vías públicas que, por su volumen y horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública, especialmente entre las 22.00 horas y las 8.00 horas en invierno y las 00, 00 horas y las 8,00 horas en verano, así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3.-Todas las actividades industriales y comerciales, establecidas están obligadas a adoptar las medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación correspondiente.

4.-Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de que trascienda al exterior el volumen acústico de los equipos musicales instalados en los vehículos automóviles, tanto cuando se hallen estacionados como en circulación.

5.-Queda prohibido disparar petardos, cohetes, bengalas y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios, sin la correspondiente autorización.

Capítulo V.-Consumo de bebidas alcohólicas

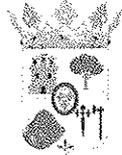
ARTÍCULO 18.-Fundamentos de la regulación.

La regulación contenida en este capítulo se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y tranquilidad de los vecinos o vecinas, el derecho a disfrutar de un espacio público limpio y no degradado, la ordenada utilización de la vía pública y la garantía de la seguridad pública.

ARTÍCULO 19.-Normas de conducta.

1.-De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos.

2.-Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos excepto en los supuestos en que el consumo de bebidas alcohólicas tenga lugar en establecimientos y otros espacios reservados expresamente para aquella finalidad,



Ayuntamiento de **Orcera**

como terrazas y veladores, y cuando dicho consumo cuente con la oportuna autorización que las autoridades competentes pueden otorgar, en casos puntuales. Además la prohibición queda sin efecto los días de fiesta local que el Ayuntamiento acuerde anualmente.

3.-El Ayuntamiento de Orcera regulará las zonas de reunión en el que se puede consumir bebidas alcohólicas.

Título IV

Gestión de Residuos

ARTÍCULO 20.-Abandono de vehículos.

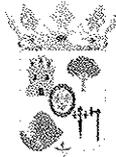
1.-Queda terminantemente prohibido el abandono de vehículos, maquinaria industrial y neumáticos fuera de su uso en la vía pública o suelo no urbano, quedando responsabilizados sus propietarios o poseedores de su recogida y eliminación.

A los efectos anteriores, se entiende abandonado el vehículo o maquinaria industrial:

- a) Que haya sido dado de baja en el padrón correspondiente del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y se encuentren depositados en la vía pública.
- b) Que presenten una clara apariencia de inutilidad al fin que se les destina, por daños y despojo de sus elementos integrantes, etc., así como aquél que atente contra la seguridad e higiene pública.
- c) Cuya sustracción haya sido denunciada a la Policía Local, Nacional o Guardia Civil.
- d) Que muestre signos de abandono en la vía pública por estar estacionado durante más de un mes sin que haya sido utilizado.

2.-No se considerarán abandonados los vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa habiéndose dado cuenta al Ayuntamiento.

3.-sin perjuicio de las previsiones establecidas en el Reglamento General de Circulación, el Ayuntamiento podrá proceder a la retirada de los vehículos abandonados que pasarán a su propiedad en la siguiente forma: respecto a los señalados en los apartados b y c de este artículo, se notificará a sus propietarios las circunstancias en que se encuentra el vehículo, requiriéndoles para que procedan a su retirada en el plazo máximo de diez día naturales, salvo que, condiciones de peligrosidad, salubridad u orden público, deba efectuarse la retirada inmediatamente por los servicios municipales ubicándolo en depósitos municipales.



Ayuntamiento de **Orcera**

4.-En cualquiera de los supuestos anteriores, sin perjuicio de las sanciones que procedan, serán de cargo de los propietarios o poseedores los gastos ocasionados por la retirada y depósito del vehículo o por cualquier actuación municipal en la materia.

5.-Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía pública objetos o material que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

6.-Se prohíbe el abandono y combustión de neumáticos.

7.-Esta prohibido estacionar vehículos en el espacios público para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacios público.

ARTÍCULOS 21.-Residuos de construcción, demolición y movimientos de obras, lastres etc.

1.-Se incluyen los residuos procedentes de:

- a) Obras públicas y privadas.
- b) Obras de construcción, reforma, rehabilitación, demolición y similares en edificios públicos y privados.
- c) Vaciado de tierras, desmontes, movimientos de tierra, dragados.

2.-A los efectos previstos en esta Ordenanza, la gestión de este tipo de residuos no es de prestación obligatoria por el Ayuntamiento.

3.-Las tierras fértiles podrán ser depositadas en suelo rústico previa licencia de obra menor.

ARTÍCULO 22.-Entrega de tierras y escombros.

Los ciudadanos deberán desprenderse de los residuos procedentes de esta actividad alojándolos en:

- a) Contenedores de obras colocados en la vía pública y contratados a su cargo.
- b) Puntos verdes.
- c) Vertedero de inertes legalmente autorizado.

ARTÍCULO 28.-Vertidos.



Ayuntamiento de **Orcera**

Queda prohibido el abandono, depósito directo, relleno y vertido de los residuos procedentes de esta actividad, incluida la limpieza y vertido de vehículos hormigoneras.

ARTÍCULO 23.-*Uso de los contenedores para obras.*

1.-El uso de los contenedores es obligatorio en las obras con residuos superiores a un metro cúbico.

2.-La colocación de los mismos está sujeta a autorización municipal, que se concederá previa acreditación de la licencia para la obra de que se trate

3.-Los contenedores sólo podrán usarse por los titulares de la autorización, sin que puedan efectuarse vertidos en los mismos por personas ajenas a estos titulares salvo que cuenten con autorización de los mismos.

4.-Queda prohibido depositar en estos contenedores cualquier otro tipo de residuos.

5.-Será obligatorio la instalación de ruedas en los contenedores al objeto de evitar daños a la vía pública.

ARTÍCULO 24.-*Responsabilidad en materia de residuos de construcción.*

Serán responsables solidarios de los incumplimientos las empresas constructoras o contratistas, los promotores y los propietarios de las obras, los facultativos técnicos de las obras, los conductores de los vehículos así como , en su caso, las empresas titulares de los contenedores.

ARTÍCULO 25.-*Eliminación de residuos de construcción.*

1.-Toda solicitud de licencia de obra para construcción, vaciado o derribo indicará el volumen estimado procedente de los productos de dichas obras, y los servicios municipales establecerán el lugar y las condiciones de vertido.

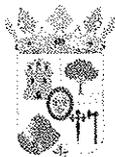
2.-Los vehículos que transporten tierras y escombros lo harán en las debidas condiciones de cubrición y estanqueidad que evite vertidos de su contenido, adoptando las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.

TÍTULO V

Higiene Urbana

CAPÍTULO I.-*Limpieza viaria*

ARTÍCULO 26.-*Objeto de la misma.*



Ayuntamiento de **Orcera**

La limpieza viaria comprende, como regla general, a salvo de otras actuaciones puntuales:

- a. La limpieza y barrido de los bienes de uso público.
- b. El riego de los mismos.
- c. El vaciado de las papeleras y demás enseres destinados a este fin.
- d. Limpieza, adecentamiento y recorte de setos.
- e. La recogida y transporte de los residuos procedentes de esta limpieza.

ARTÍCULO 27.-Ámbito material de la limpieza viaria.

1.-A los efectos previstos en esta Ordenanza, son bienes de uso público local, los caminos, plazas, calles, avenidas, aceras, parques, jardines y zonas verdes, zonas terrazas, puentes, túneles peatonales y demás obras públicas o espacios de aprovechamiento o utilización generales cuya propiedad sea municipal o, en caso contrario, tenga compromiso o acuerdo de conservación y mantenimiento.

2.-Son de carácter privado y, por tanto, de responsabilidad particular su limpieza las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares y terrenos de propiedad particular o de otras administraciones o entidades públicas, galerías comerciales, zonas privadas y similares, cualquiera que sea el título dominical o posesorio o el régimen de propiedad o posesión que se detente.

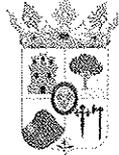
ARTÍCULO 28.-Residuos y basuras.

1.-Los ciudadanos y ciudadanas tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, senderos y barrancos debiendo utilizarse siempre dichos contenedores y/o los lugares específicos para ello.

2.-Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua de riego, terrazas y balcones.

3.-La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser introducida, dentro del horario fijado por RESUR, en bolsas que, correctamente cerradas, se colocarán en el contenedor más cercano o, de encontrarse totalmente saturado, en otro contenedor próximo.

4.-Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva



Ayuntamiento de **Orcera**

materiales de cualquier tipo, diferentes de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5.-Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya estén en marcha o detenidos.

6.-Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración municipal.

7.-Queda prohibido depositar ó abandonar en los espacios públicos muebles, enseres, objetos inútiles y similares. Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo solicitarán al Ayuntamiento, que dispondrá del correspondiente servicio de recogida.

ARTÍCULO 29. Papeleras y contenedores.

1.-Esta prohibida toda manipulación de las papeleras o contenedores, ubicados en las vías o espacios públicos, que provoquen daños, deterioren su estética o entorpezca su uso.

Especialmente queda prohibido, moverlos, arrancarlos, incendiarlos, volcarlos o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherirles papeles o pegatinas.

2.-Se prohíbe dejar en las papeleras materiales, instrumentos u objetos peligrosos.

ARTÍCULO 30.-Condiciones de depósito en los contenedores.

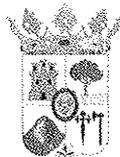
1.-Los usuarios, personas físicas o jurídicas, comunidades de propietarios o vecinos, asociaciones, comerciantes, industriales, etc., en los horarios y condiciones establecidos, podrán utilizar los contenedores normalizados situados en distintos puntos de la ciudad y de su término municipal o, en su caso, solicitar al Ayuntamiento o entidad gestora la colocación de un contenedor a lo autorización para la instalación de uno propio, respetando dicho horario y condiciones.

2.-Sólo se utilizará el contenedor para los residuos autorizados sin que puedan depositarse en el mismo objetos que puedan averiar el sistema mecánico de los vehículos de recogida tales como escombros, enseres, estufas, maderas, etc., ni materiales en combustión.

3.-Una vez depositadas las bolsas de basura en los contenedores, se cerrará la tapa de los mismos.

4.-Los usuarios están obligados a depositar las basuras en el interior de las bolsas de plástico como recipientes para el depósito de basuras domésticas, comerciales y de oficinas, debiendo tener capacidad suficiente para permitir su cierre.

5.-Las bolsas se depositarán en el interior de los contenedores normalizados, prohibiéndose arrojar basura directamente en aquellos.



Ayuntamiento de **Orcera**

6.-Los embalajes, previa separación de los diferentes materiales que los constituyan, cartón, plástico o similares, se situarán debidamente plegados para su fácil y eficaz manipulación en el interior de los contenedores establecidos.

7.- Los usuarios han de utilizar los contenedores normalizados para cada componente específico: materia orgánica, materia inerte, pilas, vidrio, papel, plásticos-envases ligeros, ropa, etc que se situarán progresivamente no estando permitido el depósito de materiales diferentes a los establecidos en cada tipo de contenedor.

ARTÍCULO 31.-Limpieza de contenedores y recipientes.

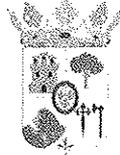
1.-Las operaciones de conservación y limpieza de los contenedores o recipientes particulares, cuando esté autorizada su colocación por el Ayuntamiento o ente gestor, deberán llevarse a efecto con la periodicidad necesaria y cuando se requiera por el servicio municipal.

2.-La limpieza y conservación de los contenedores del servicio se realizará por el mismo con la suficiente periodicidad evitando molestias a los ciudadanos y suciedad en la vía pública.

ARTÍCULO 32.-Actividades prohibidas.

1.-Queda terminantemente prohibido:

- a) El depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.
- b) Que en cada contenedor se depositen más bolsas de basura de las que permita su capacidad, para un cierre completo de la tapa.
- c) El depósito de residuos diferentes a los establecidos para cada contenedor.
- d) El depósito de residuos urbanos en patios, terrazas, etc., de viviendas sin las medidas adecuadas de almacenamiento en contenedores cerrados que eviten las molestias y riesgos que estos puedan producir para la salud pública.
- e) El abandono de residuos y bolsas en aceras quedando obligados los usuarios a depositarlos en los contenedores establecidos.
- f) Cualquier tipo de manipulación de residuos en la vía pública que no esté expresamente autorizada por el servicio.
- g) Depositar la basura fuera del horario establecido.
- h) Desplazar o trasladar de su ubicación los contenedores.



Ayuntamiento de Orcera

2.-Los infractores que desatiendan estas prohibiciones están obligados a retirar los residuos, en su caso, abandonados y a limpiar la zona que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 33.-Horario de depósito de los residuos.

Se depositarán las bolsas de basuras en el horario vigente: a partir de las 20 horas, de lunes a domingo, inclusive y nunca después del paso del camión de recogida.

ARTÍCULO 34- Ubicación de los contenedores.

1.-El número y la ubicación de los contenedores se determinará por el servicio municipal o ente gestor, teniendo en cuenta las lógicas indicaciones y sugerencias recibidas de los usuarios quienes no podrán trasladarlos a lugares distintos que los señalados.

2.-El servicio municipal o ente gestor podrá establecer vados y reservas de espacio para la manipulación de los contenedores prohibiéndose el estacionamiento de vehículos para evitar que interfieran las operaciones de carga y descarga de los contenedores.

ARTÍCULO 35.-Residuos orgánicos.

Está prohibido defecar, orinar o escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

CAPÍTULO II

Higiene urbana de elementos urbanos y actividades diversas

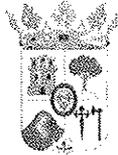
ARTÍCULO 36.-Limpieza y conservación de elementos urbanos.

1.-Los propietarios o usuarios de inmuebles, estén o no habitados, están obligados a mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, limpiando y manteniendo en buen estado las fachadas, entradas y todos los elementos del inmueble visibles desde la vía pública.

2.-Las edificaciones (fachadas, paredes laterales, medianiles, traseras, vallas, etc.) deberán mantenerse en buen estado de conservación (pintadas y blanqueadas), llevando a cabo actuaciones que contribuyan a la estética y al buen gusto.

ARTÍCULO 37.-Higiene en solares.

1.-Los propietarios de solares y terrenos en suelo urbano o urbanizable que lindan con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial. El cerramiento se en los términos recogidos en la ordenanza específica para el mantenimiento de solares.



Ayuntamiento de **Orcera**

2.-Asimismo, están obligados a mantenerlos en condiciones estéticas de salubridad y seguridad, realizando las tareas de limpieza, desinfección y desratización necesarias.

ARTÍCULO 38.-Higiene en obras.

En el desarrollo de la actividad constructora se seguirán las siguientes prescripciones:

1.-Las personas que realicen obras en la vía pública o proximidades deberán prevenir el deterioro de la misma y los daños a personas o bienes, colocando a tales efectos vallas y elementos de protección para la carga y descarga de los materiales y residuos.

2.-Los materiales de suministro y los residuos se depositarán en el interior de la obra o en la zona de la vía pública acotada al efecto con autorización municipal utilizando, en este caso, contenedores adecuados con sistema de cierre y ruedas.

3.-Todas las operaciones propias de la actividad constructora como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble o dentro de la zona acotada de la vía pública estando prohibido el uso del resto de la vía pública para estos menesteres.

4.-En la realización de calicatas debe procederse a su cubrimiento final con el mismo tipo de pavimento existente quedando prohibido su relleno provisional con tierras, albero u otros materiales disgregables.

5.-Es obligación de los contratistas o constructores la limpieza diaria y sistemática de la vía pública afectada o ensuciada por las obras que se realicen.

ARTÍCULO 39.-Vertidos diversos a la vía pública.

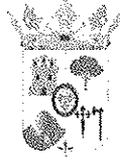
Queda terminantemente prohibido el vertido sobre la vía pública de aguas sucias y de desagües de aparatos de refrigeración o de instalaciones de cualquier otro tipo.

ARTÍCULO 40.-Comercio ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en cualquiera de sus modalidades se regirá por lo dispuesto en la ordenanza municipal reguladora de la actividad, estando obligados los comerciantes a desmontar el puesto o instalación una vez finalizado el horario de venta establecido, dejando limpia de residuos y desperdicios la superficie ocupada y sus aledaños, a cuyo efecto depositarán dichos residuos en bolsas homologadas en los contenedores o recipientes ubicados en la zona de venta.

ARTÍCULO 41.-Quioscos y otras instalaciones.

Los titulares y detentadores de quioscos de cualquier tipo sobre bienes de dominio público están obligados a mantener en perfecto estado de limpieza la zona que ocupen y sus proximidades. A estos efectos instalarán, por su cuenta, adosadas a los



Ayuntamiento de **Orcera**

quioscos o instalaciones de que se trate las papeleras necesarias para preservar la limpieza de la zona, cuyo mantenimiento en buen uso les corresponde debiendo evacuar los residuos allí depositados en bolsas homologadas que alojarán en los contenedores de la zona o, en su caso, en la vía pública en el horario establecido para la recogida de los mismos.

ARTÍCULO 42.-Establecimientos de hostelería.

Los establecimientos de hostelería, bares y análogos que ocupen el dominio público o el privado de tránsito público, en su caso, están sujetos a las obligaciones señaladas en los dos artículos anteriores instalando las papeleras necesarias y limpiando la zona en que se ejerza la actividad y sus proximidades durante y después de la jornada de trabajo depositando los residuos producidos en bolsas homologadas que depositarán en los contenedores en horario establecido al efecto para su recogida.

ARTÍCULO 43.-Disposición general.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en este capítulo puede comportar la retirada temporal o definitiva de la licencia, concesión o autorización concedida para el desarrollo de la actividad de que se trate.

Título VI

Régimen Sancionador

ARTÍCULO 44.-Disposiciones generales.

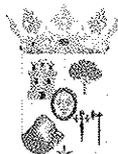
1.-La imposición de sanciones se ajustará al procedimiento legal y reglamentariamente establecido para el ejercicio de la potestad sancionadora en esta materia.

2.-Cuando el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador tuviera conocimiento de que los hechos, además de poder constituir una infracción administrativa, pudieran ser constitutivos de una infracción penal, lo comunicará al órgano judicial competente, absteniéndose de proseguir el procedimiento sancionador, una vez incoado, mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado.

Durante el tiempo que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador, se entenderá suspendido tanto el plazo de prescripción de la infracción como la caducidad del propio procedimiento.

3.-La vigilancia del cumplimiento de los preceptos recogidos en esta Norma, serán ejercidas, en concordancia con las funciones que legalmente tiene atribuidas, por la Policía Local y demás cuerpos de las Fuerzas de Seguridad del Estado en ámbito del principio de colaboración entre las administraciones.

ARTÍCULO 45.-Clasificación de las infracciones.



Ayuntamiento de Orcera

Las infracciones de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, sean acciones u omisiones, tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

ARTÍCULO 46.-Infracciones muy graves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera muy grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, una actitud que ponga en riesgo la integridad física de terceros, e impida el normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de La Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de La Seguridad Ciudadana o normativa que lo pudiera sustituir.

b) El impedimento del uso de un servicio público a otra u otras personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción impedir sin autorización, deliberada y gravemente, el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o privados de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana. Constituirán infracción en todo caso las siguientes conductas:

- Romper, arrancar, realizar pintadas o causar daños en la señalización pública que impidan o dificulten su visión o comprensión.

- Incendiar o provocar fuego deliberadamente o con grave culpa elementos del servicio público, escombros o desperdicios.

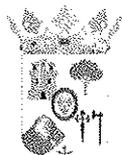
- Romper o arrancar los árboles, y destrozar una importante cantidad de plantas situados en la vía pública y en los parques y jardines o mobiliario urbano.

e) Las conductas de grupo constitutivas de actos de gamberrismo o de hechos vandálicos, así como juegos molestos, insalubres, o peligrosos en la vía pública.

f) Actos u omisiones contrarios a lo previsto en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la salud o la integridad física o moral de las personas.

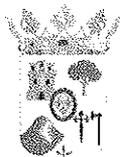
g) Provocación inadecuada y maliciosa de la movilización de los servicios de urgencia.

h) Provocar deliberadamente el apagado de cualquier sistema de alumbrado público.



Ayuntamiento de Orcera

- i) Romper u arrancar la señalización pública o realizar pintadas en la misma de manera que impidan o dificulten su visión.*
- j) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.*
- k) La reiteración de tres o más infracciones graves en el transcurso de un año.*
- l) La desobediencia de las indicaciones de la autoridad competente, efectuadas en aplicación y ejercicio de sus competencias municipales, así como los actos que constituyan falta de respeto y consideración debida a la autoridad o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando ello no constituya infracción penal, para el cumplimiento de los artículos de esta Ordenanza y otras. Así como la desobediencia a socorristas, bomberos y servicios de urgencias en situaciones de riesgo para la propia integridad física y/o la de terceros.*
- ll) El incumplimiento activo o pasivo de las prescripciones de esta Ordenanza cuando por su entidad comporte una afección muy grave e irreversible a la higiene e imagen urbana.*
- m) La puesta a disposición de terceros de desechos y residuos sólidos urbanos careciendo de autorización administrativa.*
- n) No poner a disposición del Ayuntamiento o ente gestor los residuos sólidos urbanos en la forma y en las condiciones establecidas.*
- ñ) Depositar desechos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares establecidos por el Ayuntamiento o ente gestor.*
- o) Depositar desechos o residuos urbanos (tales como lastres, escombros y otros) fuera de los núcleos urbanos, en suelo rústico o fuera de las zonas expresamente autorizadas para su gestión, así como el consentimiento por el propietario del terreno de actividades de depósito incontrolado.*
- p) El abandono de vehículos.*
- q) La incineración incontrolada de residuos sólidos, industriales, neumáticos o de cualquier tipo a cielo abierto o realizándose en incinerador careciendo de autorización administrativa.*
- r) Carecer de autorización administrativa las entidades o empresas que se dediquen a la gestión de residuos urbanos reguladas por el Decreto 104/2000 cuya competencia de concesión corresponda al Ayuntamiento.*
- s) No mantener en condiciones de seguridad, salubridad u ornato los elementos de inmueble, edificio o solar.*
- t) Las operaciones que se realicen en obras (depósito de materiales, operaciones propias, transporte,...) que ocasionen considerable suciedad a la vía pública.*



Ayuntamiento de **Orcera**

ARTÍCULO 47.-Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves:

a) *Perturbar gravemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad o en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.*

b) *Perturbar gravemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización.*

c) *Perturbar gravemente el normal funcionamiento de los servicios públicos.*

d) *Deteriorar gravemente los bienes de un servicio o un espacio público.*

e) *Perturbar gravemente la salubridad u ornato públicos*

f) *Causar daños graves en árboles, plantas y jardines.*

g) *Arrojar basuras o residuos sólidos o líquidos a la red de alcantarillado o a la vía o espacios públicos que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.*

h) *Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los lugares habilitados al efecto.*

i) *Instalar terrazas o veladores en la vía o espacios públicos sin disponer de autorización municipal o excediéndose del espacio autorizado.*

m) *El incumplimiento del deber de gestión de los residuos por los interesados cuando no sea de la competencia municipal.*

n) *La reiteración de tres o más infracciones leves en el transcurso de un año.*

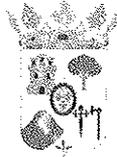
ARTÍCULO 48.-Infracciones leves.

Tienen carácter de infracción leve:

a) *Perturbar levemente la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad de los vecinos y viandantes, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.*

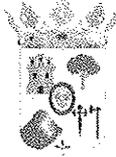
b) *Perturbar levemente el uso de un servicio público o de un espacio público por parte de las personas con derecho a su utilización. En todo caso, constituirá infracción:*

- *No mantener en perfecto estado de limpieza las terrazas, fachadas entradas de comercios y negocios de hostelería o quioscos.*



Ayuntamiento de **Orcera**

- Regar plantas fuera del horario establecido.
 - Portar mechas encendidas, aparatos pirotécnicos o disparar petardos, cohetes o similares, sin autorización.
 - Colocar cualquier elemento en los espacios públicos sin autorización.
 - Producir ruidos y proferir sonidos que excedan manifiestamente de los límites de la convivencia ciudadana.
 - La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes).
 - Encender fuego en la vía pública- La práctica de juegos de pelota, salvo en los lugares autorizados al efecto y juegos de agua.
 - Circulación de perros sin la correspondiente cadena o correa.
 - El acceso de perros a zonas ajardinadas.
- c) Perturbar levemente el normal funcionamiento de los servicios públicos constituirá, en todo caso, infracción:
- Bañarse en fuentes o estanques públicos.
 - Malgastar el agua de las fuentes y duchas públicas o utilizar estos servicios para otras actividades como lavar utensilios u objetos.
 - Utilización por parte de animales de fuentes ornamentales o fuentes destinadas al consumo humano.
- d) Deteriorar levemente los bienes de un servicio o un espacio público. En todo caso, constituirá infracción:
- Realizar pintadas, grafismos o murales en cualesquiera bienes públicos o espacios públicos sin autorización municipal.
 - Causar daños leves en árboles, plantas y jardines públicos.
 - Difundir propaganda o publicidad colocar carteles, banderolas, infringiendo lo establecido en esta Ordenanza.
 - Orinar o defecar en la vía pública.
 - No recoger los excrementos de animales domésticos de la vía pública.
- e) Perturbar levemente la salubridad u ornato públicos.
- f) Realizar cualquiera de las conductas tipificadas en el capítulo V de esta Ordenanza.



Ayuntamiento de **Orcera**

- g) La práctica del botellón en los espacios públicos no permitidos o prohibidos.*
- h) Tirar al suelo o depositar en la vía pública recipientes de bebidas como latas, botellas, cascos o cualquier otro objeto.*
- i) Arrancar flores, plantas o frutos.*
- j) Desplazar o trasladar fuera de su ubicación los contenedores.*
- k) Depositar la basura fuera del horario establecido.*
- l) Abandono de residuos y bolsas en aceras y alcorques estando obligados los usuarios a depositarlos en contenedores establecidos.*
- ll) La instalación de aparatos reproductores de imagen y/o sonido en la vía pública tales como equipos de música, televisores, o aparatos de cualquier otra índole (equipos informáticos o karaokes).*
- m) Las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza que no hayan sido tipificadas en los artículos anteriores.*
- n) Cualquier otra no enumerada anteriormente y previstas en esta ordenanza.*

ARTÍCULO 50.-Sanciones.

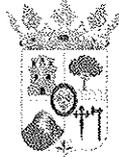
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 101 a 300 euros.*
- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de de 76 a 100 euros.*
- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 75 euros.*

ARTÍCULO 51.-Reparación de daños.

- 1.-La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza no exonera a la persona infractora de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.*
- 2.-A los efectos de lo establecidos en el apartado anterior, cuando proceda, la Administración Municipal tramitará por la vía de ejecución subsidiaria la obligación de resarcimiento que corresponda.*

ARTÍCULO 52.-Pago reducido.

Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad y en su caso repone voluntariamente el daño ocasionado, la multa tendrá una reducción del 50 por 100 en su grado mínimo.



Ayuntamiento de **Orcera**

El pago con reducción y en su caso la reposición del daño, deberá realizarse en el plazo de 20 días naturales desde la notificación del inicio del correspondiente expediente, renunciado a presentar alegaciones.

ARTÍCULO 53.-Personas responsables.

1.-Serán responsables directas de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de imputabilidad, en cuyo caso responderá por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal.

2.-Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas, conjuntamente, responderá todas ellas de forma solidaria.

3.-Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

ARTÍCULO 54.-Graduación de las sanciones.

Para la graduación de la sanción que, una vez clasificada conforme a los artículos anteriores, deba imponerse, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma gravedad cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) La reiteración, por comisión en el término de un año de una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior cuando así haya sido declarado por resolución firme.

c) La intencionalidad.

d) La relevancia o trascendencia social de los hechos.

e) La naturaleza y gravedad de los daños causados.

f) La reparación del daño causado con anterioridad a la incoación del procedimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 55.-Procedimiento sancionador.

1.-La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la normativa general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora, con las determinaciones establecidas en este artículo.

2.-Las infracciones muy graves prescriben a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Estos plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente a que la infracción se haya cometido.



Ayuntamiento de **Orcera**

3.-Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres a años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año. Estos plazos empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en que haya adquirido firmeza en vía administrativa.

4.-El plazo máximo para la resolución y notificación de los procedimientos sancionadores será de seis meses desde su inicio.

Disposición Derogatoria:

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de otras ordenanzas municipales se opongan a la misma.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El Sr. Sarria Soto, en nombre del Grupo Socialista de la Corporación, del que es portavoz municipal, manifiesta su conformidad con la Ordenanza anteriormente citada, ya que se ha detectado la necesidad de un control por parte de la Administraciones Públicas de determinadas situaciones que se dan lugar habitualmente, no siendo exclusivas en nuestro municipio, pero si estando presentes en el mismo.

La Corporación, tras estudiar detenidamente el tema, acordó tras la correspondiente votación mayoritaria de los miembros del Grupo Socialista de la Corporación, que supone la mayoría absoluta legal de la misma y la abstención del único edil del Grupo Popular, asistente a la sesión, como consecuencia, según ella de no haber contado con su Grupo Municipal, en el estudio de ésta nueva Ordenanza, el aprobar la misma, así como publicarla inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en caso de no presentarse reclamaciones, quedar aprobada definitivamente, según se determina en la actual legislación vigente.

8.- Plan Empleo/2014 Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

Por la Alcaldía Presidencia se informa a los señores asistentes de la convocatoria, de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de subvenciones para la prestación de Servicios Locales esenciales en los municipios de la provincia, durante los años 2.014 y 2.015, en el marco del Plan de Empleo de la Provincia de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 /11/2014.

El Sr. Sarria Soto, en nombre del Grupo Socialista de la Corporación, del que es portavoz municipal, manifiesta que como consecuencia de la nefasta campaña de aceituna que se prevé este año, esta iniciativa de la Excma. Diputación Provincial de



Ayuntamiento de **Orcera**

Jaén le parece muy acertada para paliar en su justa medida la difícil situación que los trabajadores eventuales del campo van a pasar en el próximo año 2.015, de igual manera solicita del Gobierno Central la reducción o eliminación de las peonadas necesarias para el cobro del subsidio agrario, siendo esto prioritario para el futuro a corto plazo de estos municipios.

La Corporación, tras estudiar detenidamente el tema, acordó tras la correspondiente votación y favorable de todos sus miembros aprobar la solicitud de subvención por importe de 40.200,00.- €, al amparo de la convocatoria de subvenciones para la prestación de servicios locales esenciales en los municipios de menos de 20.000 habitantes la provincia durante los años 2.014 y 2.015 en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 230 de fecha 28 de noviembre de 2014.-

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde Presidente levantó la sesión a las veinte horas veinte minutos de que yo como Secretario doy fe.-

